BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IX — NUM. 2373 | Buenos Aires, miércoles 14 de Agosto de 1901 | ADMINISTRACION: 352 — VICTORIA 352

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de Mayo de 1893, sobre creación del* Boletín Oficial).

Por resolución superior, para los Boletines Oficial y Judicial regirá la siguiente

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional por cada centímetro, por publicación.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 dias ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

La misma tarifa se aplicara á las publicaciones que se inserten en el Boletín Oficial de registros de descubrimientos de minas.

Por cada número suelto, del dia, 10 centavos, y 20 cada número atrasado.

S. E. el Señor Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros, ha resuelto ordenar á las reparticiones de la Administración Nacional, remitan al Boletin Oficial para la inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc, que requieran publicidad, etc.—*(Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).*

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Acuerdo aceptando propuestas para la provisión de bolsas á la Dirección General de Correos.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1901.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos da cuenta del resultado de la licitación que tuvo lugar el 10 de Julio ppdo., para la provisión de las bolsas necesarias, con destino al servicio de la correspondencia, siendo las propuestas de los señores Rillo y Cª. y viuda Ninot, las que más se ajustan al pliego de condiciones y ofrecen mayores ventajas para los intereses del fisco, y de conformidad con lo aconsejado por la oficina interventora de compras de la citada Dirección,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la referida licitación y aceptar las siguientes propuestas:

La de la señora viuda de Ninot (2.000) dos mil bolsas B, á (0,42) cuarenta y dos centavos moneda nacional cada una y (500) quinientas bolsas C, á (1,75) un peso con setenta y cinco centavos moneda nacional cada una, total un mil setecientos quince pesos moneda nacional (1.715 m/n).

La de los señores Rillo y Cª., (300) trescientas bolsas G, y (1.000) un mil idem H, á (3,25) tres pesos con veinticinco centavos moneda nacional cada una, total ($ 4.225 m/n, cuatro mil doscientos veinticinco pesos moneda nacional.

Art. 2º El presente gasto de (5.940) cinco mil novecientos cuarenta pesos moneda nacional, se imputará al inciso 3, item 3 del Presupuesto de este Departamento para el corriente año, debiendo entregarse los artículos licitados de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo.

Art. 3º Comuniquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—JUAN E. SERÚ.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.—W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Disponiendo que el Procurador Fiscal de la Capital, inicie juicio ejecutivo contra don Eduardo I. Fragueiro para el reingreso de una suma.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1901.

Procediendo en virtud de lo expuesto por la Contaduría General se inicie el juicio civil del caso hasta obtener el pago de las sumas adeudadas por don E. I. Fragueiro ex Contador Subinspector de la Intendencia de la Armada;

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital para que inicie contra el citado señor Eduardo I. Fragueiro, el juicio ejecutivo de reingreso de la suma de ($ 1.320,36 m/n) un mil trescientos veinte pesos con treinta y seis centavos, por los cuales ha sido declarado deudor al Fisco.

Anótese previamente.

AVELLANEDA.

Disponiendo que el Procurador Fiscal de Buenos Aires, entable acción contra don Pedro Spinetto para el cobro de una multa.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1901.

Visto y teniendo en cuenta que don Pedro Spinetto no ha abonado la multa que por infracción á la ley de tabacos le impuso la Administración de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Buenos Aires, para que entable contra el citado señor Pedro Spinetto, las acciones del caso hasta obtener el pago de la multa de ($ m/n 4330), cuatro mil trescientos treinta pesos moneda nacional que le fué impuesta por infracción á la ley de tabacos.

Anótese previamente.

AVELLANEDA.

Disponiendo que el Procurador Fiscal de Mendoza, entable acción contra don Carlos González Videla para el cobro de una suma por infracción á la ley de vinos.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1901.

Resultando que don Carlos González Videla, no ha abonado en tiempo oportuno la suma de ($ 50 m/n), cincuenta pesos moneda nacional que por resolución de fecha 23 de Febrero ppdo., le impuso la Administración de Impuestos Internos, por infracción á la ley de vinos,

SE RESUELVE:

Pase lo obrado al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza, para que entable contra el citado señor Carlos González Videla y por la suma expresada en el exordio, las acciones del caso.

Anótese en el libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

Disponiendo que el Procurador Fiscal de San Juan, deduzca acción contra don Manuel Montoya para el cobro de impuesto de vinos.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1901.

Correspondiendo iniciar las acciones del caso contra don Manuel Montoya, hasta obtener el pago de la suma de ($ 22,72) veintidós pesos setenta y dos centavos moneda nacional, que adeuda por impuesto á los vinos,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección San Juan, para que deduzca las acciones correspondientes contra el citado señor Manuel Montoya, hasta obtener el pago de la suma que se menciona en el preámbulo, en concepto de impuesto.

Anótese previamente.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA

Decreto anexando la Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia é I. Pública á la División de Justicia del mismo.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1901.

CONSIDERANDO:

Que no obstante la circunstancia de que muchas empresas particulares están dis-

puestas á hacerse cargo de la publicación del Boletín Judicial y también del Oficial, no existe razón alguna para creer que no se reproduzcan los inconvenientes que motivaron la resolución del Poder Ejecutivo de hacerse cargo de la edición de esos diarios; y

Que si bien es cierto que en la forma en que hoy se hace la publicación de dichos Boletines se consulta mejor á la naturaleza informativa á que están destinados, habrá mayores ventajas económicas y administrativas refundiendo su dirección en la División de Justicia, pudiendo, en ese caso, reducirse las tarifas en proporción de la diminución de los gastos de su sostenimiento á destinar las utilidades mayores, que indudablemente producirá, á objetos relacionados con la mejora de esos mismos servicios;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda anexada á la División de Justicia la Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Art. 2º La citada División se hará cargo de la publicación de los Boletines Oficial y Judicial, con el personal de su dependencia y el Cronista don Benjamín Gigena, Correctores don Agustín Villafañe y don Pastor Caraza, Regente de Imprenta don Manuel Martinez y Ayudantes don Carlos Braga y don Manuel Baghino, con el sueldo mensual de $ 150 los cuatro primeros y el de $ 70 los dos últimos, que será abonado con el producido de ambos Boletines.

Art. 3º El personal de tipógrafos y prensistas para la impresión de ambos Boletines, será nombrado y removido por el Director de la Penitenciaría Nacional, debiendo el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública fijar su número y determinar sus sueldos, que serán abonados en la forma determinada en el artículo precedente.

Art. 4º A contar desde esta fecha cesarán en sus respectivas funciones todos los empleados de la Dirección y Administración de los Boletines Oficial y Judicial no comprendidos en el presente Decreto, con exclusión del prensista y los cuatro tipógrafos actualmente adscriptos á la Imprenta de la Penitenciaría Nacional.

Art. 5º Comuníquese, etc.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

———

MINISTERIO DE AGRICULTURA

———

Dictamen y decreto relativo á la ubicación de tierra solicitada por la señora Fanny F. de Ramos Mexia.

Excmo. Señor:

Los fundamentos de la vista fiscal de fs. 35 y 36, que pido á V. E. se sirva haber por reproducidos con el propósito de evitar repeticiones, convencen de la justicia con que la resolución de Noviembre 28 de 1898 corriente á fs. 37, denegó la pretendida indemnización por un cambio de ubicación pedido por parte interesada con doce años de anterioridad.

Y hay que notar, que aquella ubicación pertenecía originariamente á don Celindro Castro, según el informe de fs. 8 vta. y que la reclamante según su propia declaración á fs. 35, recibió el campo en donación, de lo que se deduce que siendo sucesora de don Celindro Castro por un titulo singular cual es la donación y no por derecho universal, carece hasta de personería para reclamar indemnizaciones que no consta le hayan sido donadas ó legalmente transferidas.

Finalmente, este asunto fué definitivamente resuelto hace más de dos años, y he expuesto á V. E. en muchos casos, que las resoluciones administrativas deben quedar firmes y subsistentes como las sentencias en el orden judicial; y que no debe permitirse que las influencias, los cambios del personal administrativo ú otras circunstancias, den pretexto para sacar los expedientes de los archivos é iniciar de nuevo las gestiones resueltas y concluidas. El Poder Ejecutivo así lo tiene declarado por superior acuerdo que ha sido mandado observar como regla general respecto de los asuntos concluidos por resolución definitiva. En su mérito opino: que la nueva gestión no debiera haberse tramitado y que corresponde mandar se esté á lo resuelto en 1898, volviendo el expediente al archivo, de donde solo pudo salir para dar testimonio de lo en él resuelto.—Diciembre 17 de 1900. —SABINIANO KIER.

—

Buenos Aires, Agosto 12 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Manuel Fernández Vázquez, en representación de doña Fanny Freire de Ramos Mexia, según lo comprueba con el testimonio de poder que corre agregado á fs. 35 vuelta, solicita se le acuerde el derecho á ubicar una superficie de tierra, en compensación de los perjuicios que dice haberle causado el cambio de ubicación de la que era propietaria, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución de fecha 28 de Noviembre de 1898, fué denegada á la recurrente, representada por su esposo don Juan José Ramos Mexia, igual pretensión.

Que las causales aducidas, no son suficientes para determinar el cambio de la resolución citada, y atentos los informes producidos y los dictámenes del señor Procurador General de la Nación y señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Téngase por resolución, el precedente dictamen del señor Procurador General de la Nación, comuníquese, publíquese y archívese, previa reposición de sellos.

ROCA.
W. ESCALANTE.

———

Decreto no haciendo lugar á la devolución de las cuotas pagadas por don Manuel López Saavedra.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Manuel López Saavedra á quien, por decreto de 30 de Mayo ppdo., se le adjudicó en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Rio Negro la superficie de 7.500 hectáreas de que era arrendatario en el territorio de Santa Cruz, solicita que, se le devuelva la parte de las cuotas por él obladas á contar desde la fecha del precitado decreto hasta el 12 de Marzo de 1902, fecha del vencimiento de la segunda anualidad, y

CONSIDERANDO:

Que la propiedad de esa tierra fué adjudicada al recurrente de conformidad con lo dispuesto por el decreto de 4 de Agosto de 1896, que establece en su Art. 3º que los arrendatarios que adquieran la propiedad de la tierra arrendada, no tendrían derecho á que se les devolviesen las cuotas pagadas adelantadas; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por don Manuel López Saavedra y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA
W. ESCALANTE.

Decreto disponiendo que el señor White Waldron ocurra ante quien corresponda, en su gestión sobre tierras.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Julio Schelky, en representación de don Tomás White Waldrón, según lo acreditó con el poder cuya diligencia de desglose corre agregada á fs. 8, solicita se declare á su poderdante arrendatario de 9.930 hectáreas y fracción en el territorio de Tierra del Fuego, como comprendido en lo dispuesto por el decreto de 26 de Septiembre de 1899, y

CONSIDERANDO:

Que la tierra arrendada por el señor White Waldron, corresponde á una parte de los lotes Nº III, VII y VIII de dicho territorio, de los cuales los dos primeros han sido vendidos á don Walter Waldron y el último á don Antonio Irazú, en los remates celebrados en los días 26 y 28 de Diciembre de 1899, habiendo salido ella, por lo tanto, del dominio fiscal, bajo condición de que sus adquirentes respetarían hasta su terminación los contratos de arrendamiento celebrados, el Gobierno carece de facultades para prorrogar ó modificar las condiciones del contrato que la afectaban y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Que el señor White Waldron ocurra ante quien corresponda á fin de gestionar los derechos que puedan corresponderle, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

Comuníquese y publíquese.

ROCA.
W. ESCALANTE.

———

Decreto disponiendo que la Escribanía Mayor de Gobierno extienda escritura de cancelación de hipoteca á favor de don Heriberto S. Felton.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Carlos W. Humpheys en representación de don Heriberto S. Felton solicita la escritura de cancelación de la hipoteca que grava la superficie de 44.379 hectáreas y fracción en el territorio de Santa Cruz, que le fué concedida en venta por el precio y condiciones de la ley Nº 3053, de 5 de Enero de 1894, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Felton ha abonado íntegramente el valor de la referida superficie así como el de los arrendamientos adeudados, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 21 de Mayo ppdo., y de conformidad con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Heriberto S. Felton escritura de cancelación de la hipoteca que grava la superficie de cuarenta y cuatro mil trescientas setenta y nueve hectáreas, cuarenta y tres áreas y setenta centiáreas en el territorio de Santa Cruz que le fué acordada en venta por el precio y condiciones de la ley Nº 3053 de 5 de Enero de 1894, y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

———

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Decreto autorizando al Ingeniero Julio Henry para escriturar unos terrenos donados al Gobierno para obras del Puerto en el Uruguay.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1901.

Vista la nota que precede en que la Inspección de Navegación y Puertos transmite en copia legalizada la resolución del Concejo Municipal de Concepción del Uruguay, fecha 23 de Julio próximo pasado por la cual se hace donación de un área de terreno de dos mil trescientos veintitrés metros para las obras del puerto de dicha ciudad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ingeniero don Julio Henry, para que en nombre y representación del P. E. proceda á suscribir la escritura pública de donación de los referidos terrenos debiendo ser á cargo del Gobierno los gastos que con tal motivo se originen.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, haciendo saber por oficio á la Municipalidad del Uruguay que el Gobierno agradece la donación referida, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto fijando el plazo de seis meses para principiar la construcción del canal concedido á los señores Victorica y Urquiza y Cía.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1901.

Visto este expediente en que la Inspección de Navegación y Puertos consulta si la concesión para construir un canal lateral de navegación en las inmediaciones de la ciudad de Concordia, á que se refiere la ley 3194, y cuya ejecución no ha sido comenzada, debe considerarse incluída en lo dispuesto por el decreto de 30 de Julio de 1900; y considerando de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que aun cuando la ley expresada no fijó término, su espíritu no pudo ser que el comienzo de la obra demorara indefinidamente, y que es facultad del Poder Ejecutivo reglamentar ese punto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase el plazo de seis meses á contar desde la fecha, para dar principio á la construcción del canal de navegación, cuya concesión obtuvieron los señores Benjamín Victorica y Urquiza y Cía., por ley número 3194 de 31 de Diciembre de 1894.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando los planos del F. C. G. O. Argentino para la estación del ramal á San Rafael.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1901.

Vistos los adjuntos planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, relativos á la nueva estación de donde arrancará el ramal á San Rafael, concedido por ley Nº 3971, y al trazado y perfil longitudinal de los 25 primeros kilómetros de vía en dirección á este pueblo.

Habiendo manifestado el representante de la Empresa que estos planos los presenta anticipándose á los plazos fijados en el Art. 3º de la ley, á fin de poder colocar el puente que se construye para el río Tunuyán, antes de la época de las crecientes, sin que esto importe modificar los términos de aquéllos, y en deseo, por otra parte, de facilitar y acelerar la construcción de la línea, á lo que el Poder Ejecutivo debe coadyuvar por el beneficio público que ello importa.

De acuerdo con los informes que anteceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos de la referencia, sin que por esto corran los plazos fijados en el Art. 3º de la ley de concesión respectiva.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aprobando planos para la colocación de señales en la Estación del kilómetro 44 071 del F. C. B. A. al Pacífico.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1901.

No haciéndose observación por la oficina técnica respectiva á los adjuntos planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para llevar á cabo la colocación de señales que proyecta en su Estación del kilómetro 44 071,

SE RESUELVE:

Aprobar los referidos planos y autorizar á la Empresa para efectuar dichas obras.

Comuníquese, publíquese y archívese.

CIVIT.

Autorizando la construcción de un desvío en Junín, F. C. B. A. al Pacífico.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1901.

De conformidad con lo manifestado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase al Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para que construya un desvío al establecimiento de los señores Tassara Hnos. en la Estación Junín, en la forma que lo demuestran los adjuntos planos, que quedan aprobados.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Librando al servicio público la Oficina telegráfica de Comodoro Rivadavia.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1901.

Habiendo comunicado la Dirección General de Correos y Telégrafos haberse terminado la construcción de la línea telegráfica hasta Comodoro Rivadavia territorio del Chubut,

SE RESUELVE:

La Dirección General de Correos y Telégrafos entregará al Ministerio del Interior la línea telegráfica referida á fin de que aquél resuelva sobre su incorporación á la red telegráfica de la Nación y la libre al servicio público cuando lo crea conveniente.

Comuníquese, publíquese y archívese.

CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

BOLETÍN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 152

Buenos Aires, Agosto 12 de 1901.

PENSIONES—FALLECIMIENTO—LICENCIAS—SENTENCIA

Buenos Aires, Julio 29 de 1901—Visto el presente expediente y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar de la tercera parte del sueldo que gozaba el extinto Teniente Coronel don Pedro Wiurnos, á su viuda, señora Ernestina N. de Wiurnos, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 21 inciso 2º de la ley de la materia.

Art. 2º Pase á la Contaduría General de la Nación á sus efectos y comuníquese. ROCA—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Julio 30 de 1901.—Visto el presente expediente iniciado por la señorita Albana Montes de Oca, y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Traspásase la pensión que gozaba la señora Paula Martínez de Montes de Oca, como viuda del Coronel don José Montes de Oca, á su hija la señorita Albana Montes de Oca.

Art. 2º Pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos y comuníquese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Julio 31 de 1901.—Visto el presente expediente iniciado por la señorita Ladí Elena Jofré, y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar de la cuarta parte del sueldo que gozaba el extinto capitán don Fidel Jofré, á su hija, la señorita Ladí Elena Jofré, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 21, inc. 1º de la ley de la materia.

Art. 2º Pase, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación y comuníquese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1901.

Visto el presente expediente y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Traspásase la pensión que gozaba la señora Brígida Martínez de Somellera, como viuda del Comodoro don Antonio Somellera, por haber fallecido, á su hija la señorita Brígida Somellera.

Art. 2º A sus efectos, pase á Contaduría General y comuníquese.—ROCA—PABLO RICCHERI.

Con fecha 11 del corriente falleció el señor Coronel don Rómulo Párkinson, Jefe del Regimiento 14 de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital.

Licencias;

Al Subteniente don José L. Etchichury del Batallón 10 de Infantería, por un mes.

Al Alférez don Alfredo Correa del Regimiento 8 de Caballería, por un mes.

Con fecha 2 de Agosto corriente, el señor Juez del Crimen del Departamento del Norte de la Provincia de Buenos Aires, doctor O. González Roura, ha dictado sentencia en la causa formada "En averiguación del autor ó autores de disparos de arma de fuego á la Policía de San Nicolás de los Arroyos y lesiones á Delfín Ceballos y Agente Salvador Torres en esa ciudad", condenando al Alférez don Nicolás C. Accame de la Brigada de Pontoneros, á la pena de un año de arresto, que se le dará por compurgada con la prisión preventiva sufrida y á las costas del juicio, artículos 12, inciso II, 18 inciso II, 43, 49, 52, 85 y 288 del Código Penal Ordinario y 90 y 91 del Código de Procedimientos.

Al Sargento 2° distinguido Arturo Uncal de la misma Brigada, á la de 1 año y 6 meses de prisión, que, con deducción de la preventiva sufrida, deberá cumplir en la Cárcel de San Nicolás, á la suspensión, durante el tiempo de la condena, de todo cargo y derecho político, y á las costas del proceso, artículos 49, 52, 68, 69, 83 inciso IV y 99 del Código Penal Ordinario y 90 y 91 citados y absuelve al soldado Eduardo N. Gigena, de la misma Brigada, debiendo ser puesto en libertad sin mas trámite, lo mismo que el Alférez don Nicolás C. Accame.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Carlos Smith.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

CAJA DE CONVERSIÓN

BALANCE AL 31 DE JULIO DE 1901

CUENTAS		CURSO LEGAL — SALDOS — DEBE	CURSO LEGAL — SALDOS — HABER	ORO SELLADO — SALDOS — DEBE	ORO SELLADO — SALDOS — HABER
IMPRESIÓN Y HABILITACIÓN DE BILLETES					
Impresión de billetes contratados			651.445.006 —		
» » » Casa de Moneda			148.535.500 —		
Billetes sin habilitar, existencia		8.078.000 —			
BILLETES HABILITADOS					
Circulantes	290.862.957.95				
EXISTENTES EN LA CAJA DE CONVERSIÓN					
Nuevos 86.062.997 —					
Usados para quemar 3.253.931 —		380.179.885 95			
QUEMA DE BILLETES					
Quemado hasta el 31 de diciembre del año ppdo	363.960.021.05				
Quemado en el ejercicio de este año	47.762.599 —	411.722.620 05			
MONEDAS DE NIQUEL					
Monedas de niquel recibidas			8.439.618 70		
» » » emitidas		7.546.369 85			
» » » existencia		893.248 85			
CIRCULACIÓN					
Circ'cion g'ral — E'sión mayor en bts.	286.517.344 —				
» menor » »	4.345.613 95				
» » » nikel	4.302.969 35		295.165.927 30		
Bancos nacionales garantidos. Cuenta emisión (Banco Británico)		250.000 —			
Banco Hipotecario Nacional. Cuenta emisión		30.000.000 —			
Banco de la Nación. Cuenta emisión		52.923.181 —			
Banco Nacional en Liq. Cuenta emisión		96.001.533 —			
Municipalidad de la Capital. Cuenta emisión		3.627.023 30			
Gobierno Nacional. Cuenta emisión		112.364.190 —			
VARIOS					
Banco de la Nación, Bono			50.000.000 —		
Artículo 9°., Ley 2842 (Banco Hipotecario Nacional)			5.000.000 —		
Varios acreedores			12.127 53		
Compañías de seguros			7.800.000 —		
Valores en garantía de emisión		55.000.000 —		5.132.100 —	
Banco Nacional en Liquidación					11.198.470 —
Caja de cuentas especiales		12.127 53			
Valores en custodia		7.800.000 —		11.198.470 —	
Bancos nacionales garantidos. Fondos Públicos					250.000 —
Gobierno Nacional. Fondos Públicos					3.382.100 —
Banco Nacional en Liquidación. Fondos Públicos					1.500.000 —
EMPRÉSTITO INTERNO DE 1891					
Subscripción del Empréstito Interno 1891			28.690.259 47		
Intereses y Descuentos			7.852.123 28		
Tesorería General de la Nación			15.419.633 91		
Renta de títulos de depósito, Ley 3037 (B. Nacional)			2.986.310 25		
Títulos de depósito del B. Nacional (Ley 3037)		6.700.000 —			
Gobierno Nacional (Ley 4 octubre 1897)		16.014.062 68			
Servicio del Empréstito		32.131.299 92			
Gastos del Empréstito		102.961 83			
Caja Empréstito		2 48			
		1.221.346.506 44	1.221.346.506 44	16.330.570 —	16.330.570 —

MOVIMIENTO DEL MES

Recibido		Emitido		Quema	
En billetes deter'dos.	$ 5.591.500 —	En billetes nuevos	$ 5.595.800 —	Existencia anterior para quemar	$ 9.267.691 —
En monedas	» 58.400 —	En monedas	» 54.100 —	Recibido en el mes	» 5.591.500 —
	» 5.649.900 —		$ 5.649.900 —		14.859.191 —
				Quemado en el mes	» 11.605.260 —
				Quedan para quemar	$ 3.253.931 —

Firmados:=*Carlos M. Marenco*, Gerente—*P. Heurtley*, Contador—*Juan Battaglini*, Tesorero—Publíquese—*R. Peró*, Presidente—*Alberto Aubone*, Secretario.

AVISOS

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras 483 Moreno

Licitación de cinco mil uniformes de brin y dos mil quinientas gorras de paño con sus fundas de brin correspondientes. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el lúnes 2 de septiembre próximo á las dos de la tarde. Por muestras, pliego de condiciones, etc, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras. Buenos Aires, Agosto 2 de 1901.—*Luis Peluffo*, Vice-Director General. v-2-septiembre.

Policía de la Capital

Se llama á licitación verbal para la provisión de 360.000 kilos de pasto seco, 285.000 idem de maíz morocho y 145.000 idem de afrecho, que se necesitan para la manutención de las caballadas de policía, durante los meses de Septiembre y Octubre próximos. Los proponentes deberán presentarse en la Secretaría General de la Repartición, el Martes 20 del corriente, á las 3 p. m., á fin de hacer sus ofertas.—Buenos Aires, Agosto 13 de 1901.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes. v-20-Agosto.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital.

EDICTO

A los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas, se hace saber á los que se consideren con algun derecho á un bulto de trajes encerados que vino sin manifestación alguna en el vapor «Venezuela» procedente de Génova, el 28 de junio del corriente año; que el señor administrador de la Aduana, con fecha 31 de julio último, ha dictado resolución definitiva en el sumario que con tal motivo se inició, declarando caídos en comiso los dichos trajes encerados.—Oficina de Sumarios, Agostos 12 de 1901—*Antonio L. Marcenaro*—v-15-Agto.

Administración de Alcoholes.

EDICTO.

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Juan Otero y á don Antonio Rodríguez, para que en el término de siete días á contar desde la fecha, comparezcan á la Administración de Alcoholes á tomar la intervención que les corresponda en el sumario N° 137, letra D, año 1901, que se instruye ante la misma, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho. Buenos Aires, agosto 6 de 1901.—*El secretario.* v-15-Agosto.

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario de la destilería clandestina sorprendida en el pueblo de Campana, provincia de Buenos Aires, en la casa sita en la calle Nápoles esquina Capilla, de propiedad de don Juan Capurro, para que dentro del término de quince días á contar desde la fecha, comparezca á la Administración de Alcoholes á tomar la intervención que le corresponda en el sumario N° 2370, letra D, año 1899 que se instruye ante la misma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, agosto 6 de 1901.—*El Secretario.* v-26-Agosto.

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

PUBLICACIÓN OFICIAL

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 9932



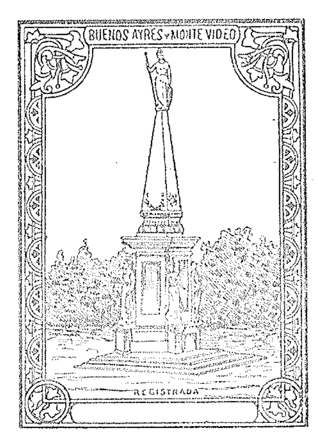
Julio 6 de 1901.—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos. v-17 de agosto.

Acta 9878



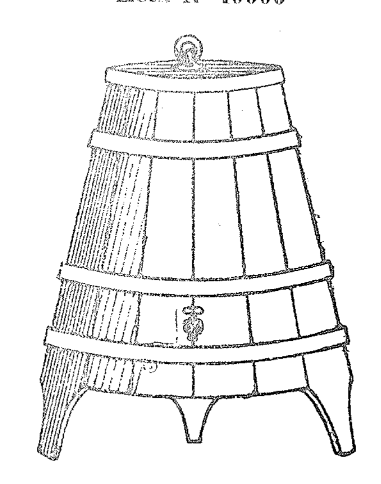
Junio 19 de 1901.—Larrechea Hos. y Cª.—Distinguir productos de los ramos de ganadería, agricultura y apicultura. v-17 de agosto.

Acta nº 9920



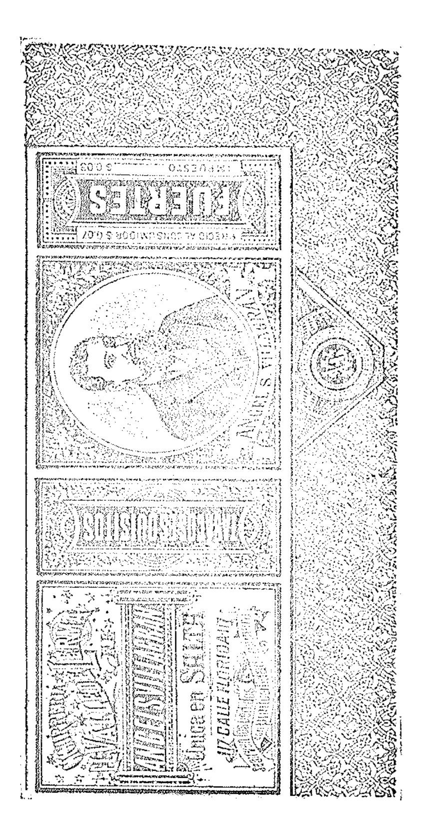
Julio 6 de 1901.—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos. v-17 de agosto.

Acta Nº 10000



Agosto 10 de 1901.—Enrich, Viqueira y C.—Distinguir bebidas en general. v-17 de agosto.

Acta Nº 10.015



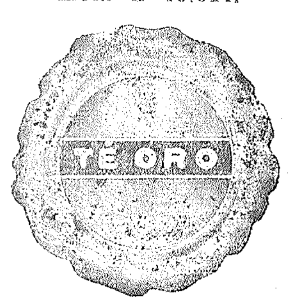
Agosto 10 de 1901.—Angel S. Villagran.—Distinguir cigarrillos. v-17 de agosto.

Acta Nº 10016.



Agosto 10 de 1901.—Angel García.—Distinguir aceites comestibles. v-17 de agosto.

Acta nº 10.014.



Agosto 9 de 1901.—Frisiani y Cª.—Distinguir té, café, chocolate y especias. v-17 de agosto.

Acta Nº 10017



IBERIA

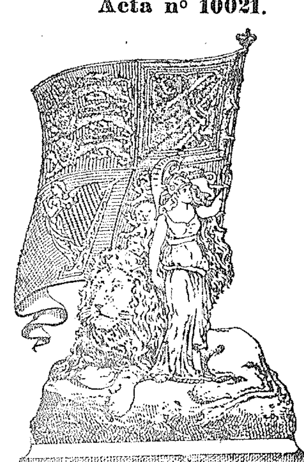
Agosto 12 de 1901—Hirschberg y Cª. Ltda.—Distinguir tejidos de todas clases y artículos de tienda, mercería y confecciones en general. v-20-Agosto.

Acta nº 10019



Agosto 13 de 1901—The Maltine Manufacturing Company Limited—Distinguir preparaciones químicas y extracto de malta para usos medicinales. v-20-Agosto.

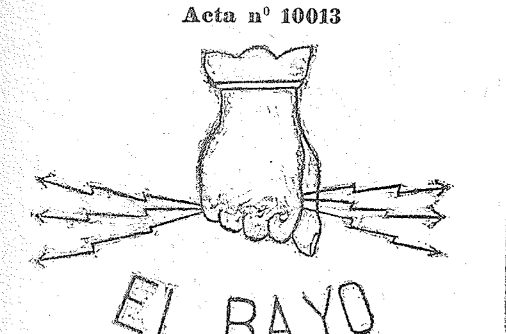
Acta nº 10021.



"BRITANNIA"

Agosto 13 de 1901—Hirschberg y Cª. Ltda.—Distinguir tejidos y artículos de tienda, mercería y confecciones. v-20-Agosto.

Acta nº 10013



Agosto 9 de 1901--Dillemann fils y Cie. —Distinguir artículos de cuchillería, ferretería, construcción y menaje. v-20-agosto.

Acta nº 9969



Julio 19 de 1901. -Claes B. Ostlund.—Distinguir navajas de afeitar y artículos de cuchillería en general. v-17 de agosto.

Ministerio de Obras Públicas

Licitación

Llámase á licitación para los trabajos de reparación á efectuarse en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Profesores del Paraná.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3ª piso), hasta el día 5 de septiembre próximo, día en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m.—Buenos Aires, agosto 7 de 1901. v-5-Septiembre.

Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.

Por decreto de 22 de febrero del corriente año se ha resuelto prorrogar los término fijados en el de 10 de septiembre del año último, para la presentación de propuestas para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario de Santa Fe, pudiendo entregarse aquellas hasta el 10 de diciembre próximo en la Legación Argentina en Londres y hasta el 10 de enero de 1902 en el Ministerio de Obras Públicas.

Se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos, pliegos de condiciones etc. que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno 3r piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferrocarrileras.—Buenos Aires, abril 18 de 1901.

Tip. Penitenciaria Nacional.